

II CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL PARAGUAYO (INAP).

III CONVOCATORIA “FONDOS CONCURSABLES DE FOMENTO AL CINE Y AL AUDIOVISUAL DEL PARAGUAY, AÑO 2024”.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro; por una parte, la **Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)**, creada por Ley n.º 4798/2012 como persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual, con domicilio en Avda. España n.º 323 casi EE.UU de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Directora Nacional, **Abg. Claudia Lorena Franco Quevedo**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo n.º 47 del 17 de agosto del 2023; y por la otra, el **Instituto Nacional Del Audiovisual Paraguayo (INAP)**, creada por Ley n.º 6106/2018, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía funcional, en su carácter de órgano técnico especializado de la industria audiovisual paraguaya, con domicilio en Montevideo n.º 890 esquina Piribebuy de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Director Ejecutivo, **Mgr. Christian Andrés Gayoso Rojas**, designado por la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) mediante Resolución SNC n.º 267/2021 del 25 de junio de 2021, ambas identificadas en conjunto como “las partes” e, individualmente “parte”, quienes se reúnen en este acto a los efectos de la suscripción del presente **II Convenio Específico De Cooperación Interinstitucional**, y;

CONSIDERANDO:

Que, ambas instituciones el 27 de junio del 2023 han celebrado el Convenio de Cooperación Interinstitucional Marco, con el objetivo de establecer una relación que facilite la cooperación mutua en el ámbito de la formalización; capacitación y asistencia técnica; el impulso de planes, programas y proyectos con miras al desarrollo y a la competitividad de los diferentes sectores de las Industrias Creativas, utilizando las herramientas que proporciona la Propiedad Intelectual.

Que, en la cláusula segunda de dicho instrumento, las partes acuerdan dar prioridad al desarrollo e implementación de acciones específicas a través de la firma de convenios específicos, programas, actas y/o proyectos aprobados por las partes, en los cuales se definirán los objetivos, el presupuesto (si hubiere), la definición de responsabilidades, los puntos de contacto, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

Que, conforme a las facultades conferidas por el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el Director Ejecutivo del INAP, Christian Gayoso, por **Nota INAP/D.E. n.º 142/2024** del 31 de mayo de 2024 solicitó la cooperación económica de la DINAPI en el marco de la Convocatoria para “**Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2024**” impulsada por dicha Institución, con un fondo de contrapartida total a desembolsar de G. 1.785.000.000 (guaraníes mil setecientos ochenta y cinco millones) en distintas líneas de apoyo, que tiene como propósito estimular la producción audiovisual de nuestro país, en concordancia con las normativas vigentes.

Que, en la nota de referencia se destaca la enorme contribución de la DINAPI en la Convocatoria 2024, y se solicita los buenos oficios para brindar nuevamente la cooperación económica, consistente en un Fondo de Contrapartida, las cuales se presentan como opciones mediante documento **anexo** a la nota. Que, de las propuestas referidas, en relación a las líneas a ser apoyadas por la DINAPI, las cuales han sido sometidas a valoración por la Dirección Nacional y que resultan plasmadas en el presente acuerdo.



En tal sentido, las bases y condiciones señalan que los fondos concursables tiene como objetivo promover el desarrollo de proyectos de cine tanto en formato de producción como de coproducción, valorando los proyectos de directores con Ópera Prima; la Coproducción Minoritaria; aquellos que a la fecha tengan contratos vigentes celebrados con productoras nacionales y/o internacionales; proyectos que hayan sido adjudicados en convocatorias de fondos nacionales y/o internacionales (tanto mayoritarias como minoritarias), a fin de que pasen a ser producciones y/o coproducciones dirigidas a nuestro mercado y al mercado internacional, con el objeto de crear un entorno favorable al desarrollo de la industria audiovisual del Paraguay. Este objetivo busca ***estimular la producción audiovisual de nuestro país, teniendo en cuenta las normativas vigentes, a fin de establecer un mecanismo de presentación de los distintos proyectos, impulsar la dinámica económica de la industria audiovisual y cinematográfica y de las demás industrias afectadas favorablemente por las producciones y coproducciones.***

Que, la presente edición 2024 de la convocatoria de fondos concursables del INAP busca particularmente establecer procesos y procedimientos que fortalezcan: a) las etapas iniciales de los proyectos cinematográficos y audiovisuales, ampliando la cobertura de la línea de **DESARROLLO**, dada su importancia para establecer cimientos sólidos de la propuesta narrativa y por la alta demanda de esta línea identificada con las convocatorias anteriores; b) el estímulo de la **FORMALIZACIÓN** en todos los niveles del sector audiovisual.

Que, tras la solicitud remitida por el INAP, la Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos, a través del Memorándum DGDAC n.º 175/2024, elevó a esta Dirección Nacional su parecer favorable ante la contribución financiera solicitada, en los siguientes términos: “Es por ello que en cuanto al pedido realizado encontramos que lo petitionado se enmarca en la disposiciones normativas internas dispuestas en la Resolución n.º 05/2021 del 4 de enero de 2021 “**POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN VIRTUD DE LOS CUALES SE RECIBIRÁ APOYO FINANCIERO PROVENIENTE DE LA REMUNERACIÓN COMPENSATORIA POR COPIA PRIVADA, PREVISTA EN LA LEY n.º 1328/1998 DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS**”, dictado por la DINAPI, ampliado en cuanto al plazo de vigencia por Resolución DINAPI n.º 557 del 29 de diciembre del 2023, y en el DECRETO n.º 4212/2015 “**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CAPÍTULO IV “DE LOS DERECHOS DE REMUNERACIÓN COMPENSATORIA” DE LA LEY n.º 1328/98 “DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS” Y SE DEROGA EL DECRETO n.º 6780/2011**”.

Que, específicamente el Anexo I de la Resolución n.º 05/2021 del 4 de enero de 2021, establece los “Programas Institucionales” y entre ellos establece el “Programa de Estrategia Comunicacional y Fortalecimiento Institucional para la Promoción de los Derechos de Propiedad Intelectual”, el cual tiene como uno de sus componentes el n.º 9... *Por último, es dable destacar que el apoyo económico solicitado se encuentra alineado con el **Plan Nacional de Propiedad Intelectual Paraguay 2030**, que incluye objetivos como: “**Creación y Difusión de contenidos de PI para los distintos actores del sistema**”, “**Revalorización de la Identidad Nacional y posicionamiento del Paraguay como País de Creadores**” y **promueve el fomento de las industrias creativas nacionales.***

Que, sobre la base de las consideraciones antes esgrimidas, la Dirección Nacional de DINAPI considera que dicha solicitud cumple con los objetivos planteados por el Programa de “Estrategia Comunicacional y Fortalecimiento Institucional para la Promoción de los Derechos de Propiedad Intelectual” antes citado, en particular el componente n.º 9, que faculta a la DINAPI a apoyar económicamente *a campañas y/o iniciativas de otras organizaciones o entidades públicas o privadas que impliquen la difusión de la producción nacional (propiedad industrial), de las obras artísticas, científicas y literarias (Derecho de autor y Derechos Conexos) y de todo aquello que guarde relación con el respeto y promoción del acervo cultural inmaterial de nuestro país, y la observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.* La Ley n.º 4798/2012, a través del art. 10, inc. k), faculta a la Directora Nacional a realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la DINAPI.



En esa misma línea, el Decreto n.º 460 del 10 de octubre de 2013 “Por el cual se reglamenta la ley n.º 4798/12 “Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)”, dispone en el art. 41 sobre los Convenios de Cooperación que: *El Director Nacional podrá suscribir con los representantes de las Instituciones de la Administración Central, Entidades Binacionales, Organismos Internacionales, Entidades del Sector Privado, convenios de cooperación interinstitucional que tengan por finalidad establecer: a) La acción conjunta de ambas administraciones públicas en determinadas competencias concurrentes. b) La delimitación de tareas en competencias concurrentes. e) La coordinación de programas, proyectos y actividades. d) La cooperación para el fortalecimiento institucional. La enumeración no es taxativa. Los acuerdos de cooperación establecerán cuanto menos el objeto, los plazos de vigencia, el día en que entrarán a regir y mecanismos de rescisión o denuncia, fuentes de financiamiento, entre otros. La enumeración de finalidades no es taxativa.*

Por su parte, entre los deberes y atribuciones del Director Ejecutivo del INAP, regulados en la Ley n.º 6106/2018, se encuentran establecidos los siguientes: ...d) *gestionar los recursos de fuentes nacionales e internacionales para el Fondo Nacional del Audiovisual, e) impulsar programas y proyectos en función a las directrices del Consejo y los compromisos del Estado en la materia, f) establecer y coordinar con cualquier otro organismo público y privado, nacional e internacional, cooperaciones que beneficien el desarrollo y fortalecimiento de la actividad audiovisual nacional, ...h) firmar convenios, contratos u otras obligaciones en nombre de la institución, previa aprobación del Consejo.*

Que, reconocida la comunión de los objetivos en las actividades desarrolladas por las Instituciones partes, al igual que el impacto positivo que generará la cooperación interinstitucional, objeto del presente Convenio, en el desarrollo y fomento de las producciones audiovisuales de carácter nacional, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto fortalecer y consolidar la cooperación interinstitucional a través de la contribución financiera de la DINAPI para el fomento de la industria audiovisual en vista a la próxima convocatoria a “FONDOS CONCURSABLES DE FOMENTO AL CINE Y AL AUDIOVISUAL DEL PARAGUAY, AÑO 2024” del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguay en el presente ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDA: CONTRIBUCIÓN FINANCIERA.

La **DINAPI**, a pedido del INAP contribuirá financieramente con la realización de la Convocatoria a “Fondos Concursables de fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2024”, con la suma total de trescientos cuarenta millones de guaraníes (Gs. 340.000.000) provenientes del 20% de los fondos conformados por la remuneración compensatoria por copia privada, previstos en el artículo 10 inc. 2 del Decreto n.º 4212/15. La contribución financiera será destinada a consolidar los fondos concursables del presente ejercicio fiscal 2024, de la siguiente manera: **Gs. 100.000.000** (guaraníes cien millones) serán destinados a la Línea de “**ÓPERA PRIMA**”; **Gs. 100.000.000** (guaraníes cien millones) serán destinados a la Línea de “**COPRODUCCIÓN MINORITARIA**”; **Gs. 140.000.000** (guaraníes ciento cuarenta millones) serán destinados a la Línea “**DESARROLLO**”, de los “Fondos Concursables de Fomento al Cine y al Audiovisual del Paraguay, Año 2024”. La contribución será abonada por la Entidad de Artistas, Intérpretes y Ejecutantes (AIE Paraguay), sociedad de gestión colectiva responsable de la administración de los fondos provenientes de la remuneración compensatoria por Copia Privada.

TERCERA: COMPROMISO DEL INAP.

El INAP, se compromete a:

- 1) Presentar ante la DINAPI el comprobante de recepción de la contribución financiera, cronograma de actividades y un informe final de rendición de cuentas, dentro de los treinta días siguientes al término del desarrollo del evento y aunque el presente acuerdo no se halle vigente, haciendo especial mención sobre la manera en la que la contribución económica ha favorecido al fortalecimiento de la creatividad intelectual, protegida por los Derechos de Propiedad Intelectual y promocionados en dicho evento.



- 2) Destacar a la DINAPI como entidad que ha contribuido financieramente en la convocatoria de “FONDOS CONCURSABLES DE FOMENTO AL CINE Y AL AUDIOVISUAL DEL PARAGUAY, AÑO 2024”, a nivel nacional e internacional, tanto en campañas de prensa y redes sociales, antes, durante y al término del evento.
- 3) Poner a disposición de la DINAPI 3 (tres) espacios para el desarrollo de actividades de promoción y respeto de los derechos de propiedad intelectual. Las fechas y horarios serán definidos entre las partes.
- 4) Poner a disposición de la DINAPI sus redes sociales para la difusión de contenido de Propiedad Intelectual.
- 5) Garantizar que el desarrollo de la convocatoria, las bases y condiciones concursables, las publicaciones y comunicaciones, la recepción y la evaluación técnica preliminar de los proyectos postulados sean llevados a cabo con criterios claros, transparentes, justos, equitativos y no discriminatorios de selección.
- 6) Cubrir los costes de las convocatorias, como ser: montos de ayudas por cada línea habilitada, remuneración del plantel de jurados de evaluación de los proyectos, entre otros.
- 7) Destinar exclusivamente la presente contribución otorgada por la DINAPI a las líneas del Concurso de “Ópera Prima”, “Coproducción Minoritaria” y “Desarrollo”.

CUARTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Para el cumplimiento del presente Convenio Específico, la DINAPI y el INAP, cooperarán a través de sus respectivos representantes designados por las partes, que en caso del INAP serán la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Asesoría Jurídica, y por parte de la DINAPI, la Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos y la Dirección General de Asesoría General y Estrategia Institucional. Los mismos podrán solicitar informes, establecer comunicaciones, remitir notas, entre otras facultades, durante la vigencia del presente convenio y con posterioridad a la adjudicación de los premios otorgados en base al proyecto, para velar por la transparencia absoluta del proceso y la ejecución correcta de los fondos destinados al mismo. Las personas designadas conformarán una Coordinación Interinstitucional quienes trabajarán en conjunto para el mejor logro del proyecto.

QUINTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

Siendo DINAPI e INAP independientes, DINAPI permanecerá totalmente liberada de toda responsabilidad, por una parte, respecto del destino que otorguen efectivamente a la contribución y por la otra, ante cualquier perjuicio ocasionado a terceros en el marco del desarrollo del evento. No obstante, DINAPI manifiesta que ha tenido en cuenta, como condición esencial para realizar la contribución, el destino de la misma y la finalidad señalada.

SEXTA: TRANSPARENCIA.

En atención a la transparencia de la gestión administrativa, la DINAPI y el INAP podrán hacer público el contenido del presente acuerdo y el monto de la contribución realizada, por lo que ambas autorizan la divulgación antes citada.

SÉPTIMA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS.

Las partes podrán suscribir, de ser necesario, anexos al presente Convenio Específico en los cuales se estipulen acciones concretas a desarrollar.



OCTAVA: VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2024 correspondientes al Ejercicio Fiscal Vigente.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio Específico, las partes fijan sus domicilios en los sitios indicados al inicio del documento. Ante cualquier controversia que surja en la interpretación o cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio Específico, esta será resuelta de común acuerdo entre las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, recurriendo a los métodos alternativos de solución de controversias como requisito previo al ámbito jurisdiccional y en caso de suceder este último, la jurisdicción competente serán los juzgados y tribunales de la circunscripción judicial de Asunción, capital de la República del Paraguay.

DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD.

Prevía lectura y ratificación del contenido, firman las partes en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezado del presente instrumento.



Mgtr. Christian Andrés Gayoso Rojas
Director Ejecutivo
INAP



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD
INTELLECTUAL
PARAGUAY

Abg. Claudia Franco Quevedo
Directora Nacional

www.dinapi.gov.py

DINAPI